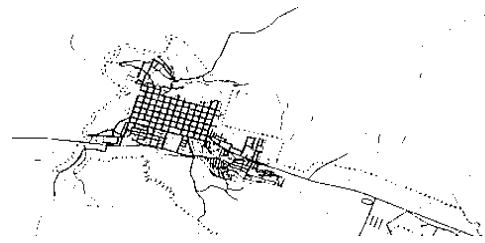


REGLAMENTO
FONDO DESARROLLO
VECINAL
FONDEVE



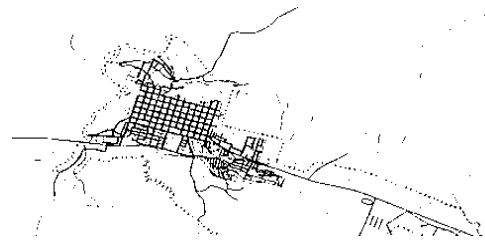
Aprobado y sancionado por Decreto Alcaldicio N°.1.168 del 29 diciembre de 1998.-

- **Modifíquese** el Reglamento que regula la postulación y aprobación de los Proyectos del Fondo Desarrollo Vecinal (**FONDEVE**), en Disposiciones Generales Título 1, punto N° 5, en donde se especifica que los recursos Municipales serán entregados en **Especies** a las organizaciones beneficiarias **reemplazándose**, por **Subvención Municipal**.
- **Modifíquese** los Fondos FONDEVE y traspásese a Fondos Subvención Municipal en el Presupuesto Municipal vigente.
- **Sancionado** bajo Decreto Alcaldicio N° 1547 del 30 marzo 2012.-

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- El Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), es un fondo administrado por la Ilustre Municipalidad de Cañete, que tiene como finalidad apoyar y financiar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las Juntas de Vecinos de Cañete, Comunidades Indígenas y organizaciones/agrupaciones formales.



***MODIFICACION 2016

Cada Junta de Vecinos y/o Comunidad Indígena tendrá derecho a presentar proyectos y podrá avalar otros de las Organizaciones funcionales que podrán referirse al mejoramiento del entorno o de sus condiciones

generales, en la que podrá contemplarse la contribución que los vecinos comprometan y lo cual constituirá un factor importante para la selección de los proyectos de las demás organizaciones cuando no existan Juntas de Vecinos en el sector. ***SE SUPRIME

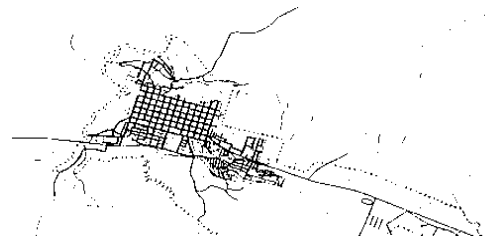
2.- El Fondo de Desarrollo Vecinal será administrado por la Municipalidad y estará compuesto por:

- ✓ Aporte Municipal
- ✓ Aporte de los vecinos beneficiarios.
- ✓ Aporte Estatal, si lo hubiere

3.- La Municipalidad asignará anualmente recursos a este Fondo en el Presupuesto Municipal imputándose al Subtítulo 31 Item 68 "Inversión Región Octava",

4.- Se financiarán los proyectos que mejoren las condiciones básicas de calidad de vida de los **habitantes**, priorizando aquellos sectores de mayor carencia en la comuna que postulan a :

- ✓ Mejoramiento y/o implementación de Sistemas de Agua Potable.
- ✓ Mejoramiento y/o implementación de Sistemas de Alcantarillado de aguas servidas.

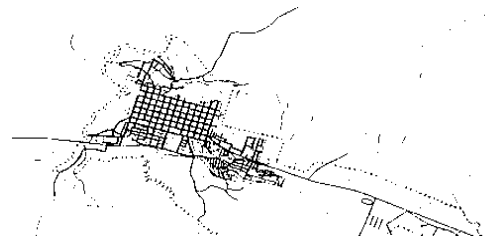


- ✓ Mejoramiento y/o extensión de la red de alumbrado público y/o domiciliario.
- ✓ Mejoramiento vial urbano y rural.
- ✓ Reposición y/o construcción de aceras, zarpas y soleras. **SE SUPRIME
- ✓ **Construcción, reparación o implementación de sedes sociales y/o deportivas** o corporaciones (evangélicas,/católicas) **SE SUPRIME

5.- El monto máximo a portar por la Municipalidad será de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), lo que no excederá a un 70% del monto total del proyecto, vía normativa vigente de **Subvención Municipal**.

Cuando el aporte de la comunidad más el aporte Municipal no cubran el total del costo del proyecto y la comisión evaluadora lo califique de prioritario, podrá completarse el financiamiento con el Aporte estatal o un suplemento municipal.

El aporte de la comunidad deberá ser ingresado en arcas municipales dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de aprobación del proyecto o en el transcurso de la postulación de no ser así la aprobación quedará sin efecto.



TITULO II

DE LA PRESENTACION DE PROYECTOS

6.- Podrán presentar proyectos específicos de Desarrollo Comunitarios, las Juntas de Vecinos o Comunidades Indígenas, si existiere. Excepcionalmente si no existe Junta de Vecinos ni Comunidad Indígena funcionando la organización funcional (Centros de Madres, Clubes de Adulto Mayor y otros) Comunidades Indígenas, podrá presentar el proyecto directamente siempre que tengan personalidad jurídica vigente.

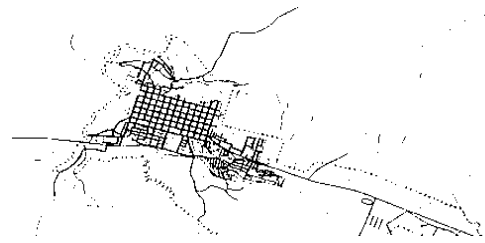
Serán evaluados con preferencia aquellos proyectos que se postulen en conjunto por las organizaciones de un determinado sector.

Se presentaran ante el H. Concejo Municipal dos o tres posibles postulaciones de Proyectos ante el H. Concejo Municipal.

La SECPLAN recepcionara las solicitudes, elaborara y llevará registro de los proyectos que se presenten al Fondo de Desarrollo Vecinal.

7.- Para poder presentar proyectos FONDEVE estos deberán contener a lo menos, los siguientes antecedentes:

- ✓ Denominación del Proyecto.
- ✓ Identificación de la Unidad Vecinal o Comunidad Indígena postulante o de la Organización o bien de todas las organizaciones participantes si se trata de proyectos conjuntos.
- ✓ Identificación de la necesidad que origina el Proyecto.



- ✓ Descripción y objetivo del Proyecto.
- ✓ Localización geográfica del proyecto.
- ✓ Cobertura del Proyecto.
- ✓ Costo aproximado del Proyecto.
- ✓ Certificado de la Secretaría Municipal que acredite la vigencia de inscripción en el Registro de Organizaciones Comunitarias.
- ✓ Certificado que establezca la directiva vigente.
- ✓ Croquis o dibujo, cuando corresponda.
- ✓ Cotizaciones.
- ✓ Acreditación de propiedad del terreno a ocupar cuando proceda, a favor de la Organización solicitante.

La solicitud de postulación deberá ser presentada con las firmas del Presidente y Secretario de cada Junta de Vecinos o Comunidad Indígena o bien, Organización funcional, en Oficina de Partes del Municipio.

La selección y aprobación de los Proyectos será en reunión de Concejo Municipal con la votación directa del Sr. Alcalde y los señores (as) Concejales (as).-

*****MODIFICACION APROBADA POR EL H. CONCEJO N° 8 /
SESION 23/02/2016.-**

*****MODIFICACION APROBADA POR EL H. CONCEJO MUNICIPAL
N°22 SESION 15/05/2017.-**